



**COPIA CERTIFICADA 2013**

ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
R.D. N° 1022-2007-JUS/DCMA



**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 340 -2013**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 11:30 horas del día 14 del mes de mayo del año 2013, ante mi Erika Consuelo Villavicencio Arévalo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06669815, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 19735, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la solicitante TRACTO CAMIONES USA EIRL, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20293774308, debidamente representado por su apoderado señor JORGE FABRICIO BURGA VÁSQUEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10269866, según poder inscrito en la Partida N° 01596411 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, domiciliados en Av. Nicolás Ayllón N° 3904, distrito de Ate. provincia y departamento de Lima. y la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20131367423, debidamente representada por su Procurador Público Municipal señor CARLOS EDISON AQUINO OSORIO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09366072, según nombramiento mediante Resolución N° 1012-2012 RASS, domiciliados en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo; se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Se adjunta copia certificada.

**DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

La solicitante Tracto Camiones USA E.I.R.L., solicita a la invitada Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, respecto del Contrato N° 014-2012-MSS de fecha 22 de febrero del 2012, lo siguiente:

- Que, la entidad cumpla con pagar la totalidad del pago debido a la solicitante más intereses a la fecha.
- Que, se indemnice a la solicitante por los daños y perjuicios correspondientes al no pago y los perjuicios financieros que dicha conducta ha ocasionado.
- Que, se declare que la entidad es pasible de enriquecimiento indebido.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

*Erika Consuelo Villavicencio Arévalo*  
ERIKA VILLAVICENCIO ARÉVALO  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO N° 19735



**COPIA CERTIFICADA 2013**



ASOCIACIÓN PERUANA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo a las 11:48 horas del día 14 del mes de mayo del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 340-2013, que consta de dos páginas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTIAGO DE SURCO  
CARLOS EDISON AQUINO OSORIO  
Procurador Público Municipal

TRACTO CAMIONES USA EIRL  
JORGE FABRICIO BURGA  
VASQUEZ

ERIKA VILLAVICENCIO ARÉVALO C.  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO N° 19735